



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munivis.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 313-2014/MVES

Villa El Salvador, 24 de Noviembre de 2014

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Extraordinaria de la fecha; y,

VISTO: Los Oficios N° 264-090-00000133 y 264-090-00000134 signados como Documentos N° 19847-2014 y 19846-2014 respectivamente, del Servicio de Administración Tributaria de Lima, el Informe N° 0142-2014-GR/MVES de la Gerencia de Rentas por el cual remite el "Proyecto de Ordenanza que Aprueba los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2015", el Informe N° 1095-2014-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Dictamen N° 010-2014-CRYF/MVES de la Comisión de Rentas y Fiscalización 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales, de conformidad con los artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, los numerales 1) y 2) del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señalan que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, siendo estos las contribuciones, tasas, arbitrios, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y constituyen sus ingresos propios; guardando concordancia con lo establecido en el Artículo 70° de la Ley acotada en el sentido que el Sistema Tributario de las municipalidades se rigen por Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, mediante el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que de acuerdo a lo establecido por el numeral 4° del Artículo 195° y el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites fijados por ley;

Que, el Artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, la Resolución Jefatural N° 226-2014-INEI, fija en 2.59% la variación del Índice de Precios al Consumidor para Lima Metropolitana, la misma que en cumplimiento del artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF deberá reajustarse para su vigencia en el año 2015;

Que, con fecha 31 de Diciembre del 2012 se publicaron en el Diario Oficial El Peruano las Ordenanzas Municipales N°258-MVES, modificada por la Ordenanza N° 263-MVES para los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines y la Ordenanza Municipal N° 259-MVES modificada por la Ordenanza N° 264-MVES por el Servicio Municipal de Serenazgo, ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 2373-2012/MML y 2369-2012/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, las mismas que regulan los importes de los Arbitrios Municipales antes mencionados para el ejercicio fiscal 2013, siendo vigentes a partir del 01 de Enero del mismo año; asimismo con fecha 29 de Diciembre del 2013 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza Municipal N° 289-MVES, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2751-2013/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que regula los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Serenazgo y Parques y Jardines para el ejercicio fiscal 2014, siendo vigente a partir del 01 de Enero del año 2014.

Que, mediante Informe N° 0142-2014-GR/MVES la Gerencia de Rentas, informa que mediante Oficios N° 264-090-00000133 y 264-090-00000134, el Servicio de Administración Tributaria de Lima, adjunta los Informes N° 266-181-00000040 y 266-181-00000041 respectivamente, por el cual el SAT Lima, pone en conocimiento de esta Corporación Municipal, las observaciones realizadas a las Ordenanzas Municipales N° 306-MVES y 307-MVES respectivamente, las mismas que establecieron EL REGIMEN TRIBUTARIO PARA LA APLICACIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2015, por lo que la mencionada Gerencia procede a subsanar las omisiones observadas por el ente evaluador; en consecuencia remite el Informe Técnico con los reajustes de los costos de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente a agosto del presente periodo fiscal, fijado en 2.59%, el mismo que fue aprobado mediante Resolución Jefatural N° 226-2014-INEI, así también remite el Texto del Proyecto de Ordenanza para su respectiva aprobación por el Concejo Municipal;



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

Que, con Informe N° 1095-OAJ-MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, da opinión favorable a la propuesta de Ordenanza que dispone reajustar con el índice de Precios al Consumidor (IPC) la tasa por concepto de Arbitrios Municipales del año 2014, para efectos de establecer la tasa para el año 2015, precisando la mencionada Oficina que el proyecto debe ser conocido por el Concejo Municipal conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) y 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; por cuanto el mencionado Proyecto cumple con los parámetros establecidos por la normatividad de la materia.

Que, mediante Dictamen N° 010-2014-CRYF/MVES la Comisión de Rentas y Fiscalización recomienda al Pleno del Concejo Municipal, la aprobación de la Ordenanza que Aprueba los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2015;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por Mayoría la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA (RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2015

ARTÍCULO PRIMERO.-Marco legal aplicable

APLICAR para el ejercicio fiscal 2015, lo dispuesto en la Ordenanza Municipales N°258-MVES, modificada por la Ordenanza N° 263-MVES para los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines y la Ordenanza Municipal N° 259-MVES modificada por la Ordenanza N° 264-MVES por el Servicio Municipal de Serenazgo, ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 2373-2012/MML y 2369-2012/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, las mismas que regulan los importes de los Arbitrios Municipales antes mencionados para el ejercicio fiscal 2013; asimismo con fecha 29 de Diciembre del 2013 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza Municipal N° 289-MVES, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2751-2013/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que regula los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Serenazgo y Parques y Jardines para el ejercicio fiscal 2014, siendo vigente a partir del 01 de Enero del año 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Determinación de tasas de Arbitrios Municipales

REAJUSTAR los montos de las tasas aprobadas mediante la Ordenanza Municipal N° 289-MVES, para los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines y Serenazgo, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2751-2013/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de Agosto del 2014, ascendente a 2.59%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 226-2014-INEI, publicado en el diario Oficial El Peruano el 01 de Septiembre de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobación del Informe Técnico

APROBAR el Informe Técnico que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y el reajuste de las Tasas con la Aplicación del IPC, por los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo aprobadas mediante la Ordenanza Municipal N°289-MVES, para los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines y Serenazgo, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y DEROGATORIAS

PRIMERA.- DEROGAR las Ordenanzas Municipales N° 306-MVES y 307-MVES, así como cualquier norma que se contraponga a la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero del 2015, previa publicación de su texto normativo en el Diario Oficial El Peruano, conjuntamente con el Informe Técnico y el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica.

TERCERA.- PRECISAR que si algún contribuyente se sintiese afectado respecto a la información en base al cual se han determinado y acotado los Arbitrios Municipales, respecto a cantidad de habitantes, área de predio, ubicación del predio y/o uso efectivo, podrá modificar la información correspondiente; mediante la presentación de la Declaración Jurada respecto a los datos de Arbitrios, la misma que será objeto de fiscalización previa y surtirá efectos de comprobarse su exactitud a través de la inspección ocular que para tal efecto realice la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

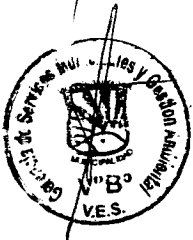
CUARTA.- DISPONER que el texto íntegro de la presente norma, así como el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, sean publicadas en la página web institucional del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) www.sat.gob.pe, así como en el Portal Institucional www.munives.gob.pe, de esta Corporación Edil.

QUINTA.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística, el debido cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Unidad de Imagen Institucional la difusión de la misma.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de Villa El Salvador
[Signature]
SARLO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
[Signature]
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE



000186